



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

309

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2017-GR.APURIMAC/DRA

Abancay, 27 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1000-2017-GRAP/13/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2017; el Informe Técnico N° 010-2017 DRA-GRA-JGDT, de fecha 15 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 156-2017-GR.APURIMAC/DR.ADM, de fecha 18 de julio de 2017, se resolvió otorgar a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, apertura fondos para Caja Chica con carácter renovable; así mismo , en su Artículo Primero, resolvió lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.00 RECURSOS DETERMINADOS
CORRELATIVO DE META	257-2017 Mantenimiento de Emergencia Tramo Santa Rosa – Antabamba, Distrito de Chapimarca – Aymares S/. 10,000.00

Así mismo, en su Artículo Tercero, resolvió lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se Aplicara a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:





FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS DETERMINADOS – CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

CORRELATIVO DE META	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
257-2017	Mantenimiento de Emergencia Tramo Santa Rosa – Antabamba, Distrito de Chapimarca – Aymaraes		
	Servicio Diversos	23.27.11	5,000.00

Que, con el Informe N° 1000-2017-GRAP/13/GRI, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 156-2017-GR.APURIMAC/DR.ADM, de fecha 18 de julio de 2017, señalando que el Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Obras, habría incurrido en un error involuntario “Error material”, al momento de consignar las específicas de gasto en el extremo referido a Servicios Diversos, obviando consignar los dos últimos dígitos de las específicas, pues donde dice: “23.27.11”, debió ser: “23.27.11.99”, así mismo, con respecto a la Fuente de Financiamiento, se habría consignado por error el código, pues donde dice: **1.00 – Recurso Determinados**, debió ser **5.18 Recursos Determinados**, motivo por el cual conllevó a que el Ex Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Administración, incurra en el mismo error al momento de generar el informe técnico correspondiente

Que, con el Informe Técnico N° 010-2017-DRA-GRA-JGDT, de fecha 15 de noviembre de 2017, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con respecto a, la solicitud efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendando la modificación de los Artículos primero y tercero en los extremos donde se consigna la Fuente de financiamiento, y las específicas de gasto.



Que, el Artículo 210.2 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:





“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 156-2017-GR.APURIMAC/DR.ADM, de fecha 18 de julio de 2017, referido a la fuente de financiamiento, el cual deberá ser modificado de la siguiente manera:

Dice:

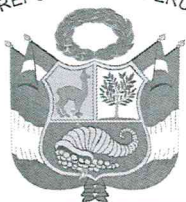
PLIEGO	442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.00 RECURSOS DETERMINADOS
CORRELATIVO DE META	257-2017 Mantenimiento de Emergencia Tramo Santa Rosa – Antabamba, Distrito de Chapimarca – Aymares S/. 10,000.00

Debe decir:

PLIEGO	442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5.18 RECURSOS DETERMINADOS
CORRELATIVO DE META	257-2017 Mantenimiento de Emergencia Tramo Santa Rosa – Antabamba, Distrito de Chapimarca – Aymares S/. 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material contenido en el **Artículo Tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 156-2017-





GR.APURIMAC/DR.ADM, de fecha 18 de julio de 2017, en el extremo donde se consigna las específicas de gasto y la Fuente de Financiamiento

Dice:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **1.00** RECURSOS DETERMINADOS – CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
257-2017	Mantenimiento de Emergencia Tramo Santa Rosa – Antabamba, Distrito de Chapimarca – Aymaraes		
	Servicios Diversos	23.27.11	5, 000.00

Debe decir:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **5.18** RECURSOS DETERMINADOS – CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
257-2017	Mantenimiento de Emergencia Tramo Santa Rosa – Antabamba, Distrito de Chapimarca – Aymaraes		
	Servicios Diversos	23.27.11.99	5, 000.00

ARTÍCULO TERCERO.- Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 156-2017-GR.APURIMAC/DR.ADM, de fecha 18 de julio de 2017

ARTICULO CUARTO.- Recomendar a la Gerencia Regional de Infraestructura, **exhorte e instruya** al personal a su cargo y a sus dependencias con respecto al control diligencial y sigiloso de los documentos administrativos que emana cada





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

dependencia y el personal a cargo, a fin de evitar errores involuntarios que ocasionen el retraso en los trámites administrativos

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

 Dña. Diana Marvel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



C.c.
 Archivo

DMRN/DRA
 JGDT/Anal. Leg

